



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 139/2010**

La Paz, 27 de julio de 2010

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 02-028-09 DE 04-11-09 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA INCORPORACION DE IMPORTADORES AL SERVICIO DE ENLACE ADUANERO, EN SUS III CAPITULOS Y ONCE (11) ARTICULOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 02-028-09 de 04/11/09 que aprueba el “Reglamento para Incorporación de Importadores al Servicio de Enlace Aduanero”, en sus III Capítulos y once (11) artículos.



GNJ/aql  
DIAFC2010-234

  
Richard Boris Rojas Rojas  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

*[Signature]*  
Lic. Eva Quino Valdez  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO



**RESOLUCION N° RD 02 - 028-09**

La Paz, 04 NOV 2009

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24° del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece la misión de la Aduana Nacional de Bolivia y determina que la misma tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la visión de la Aduana Nacional es la de ser una aduana moderna, eficiente, profesional y transparente, reconocida por su ética y compromiso con la sociedad.

Que para coadyuvar al cumplimiento de este propósito, la ANB pretende aplicar estrategias de diferenciación positiva, en el universo de importadores, basadas en el nivel de cumplimiento de la normativa y con el propósito de asignar de manera mas eficiente los recursos humanos encargados de las distintas etapas del control aduanero.

Que la Aduana Nacional de Bolivia pretende incentivar a los importadores y lograr mayores niveles de cumplimiento de la normativa aduanera a través de iniciativas que reconozcan a aquellas empresas cuyo comportamiento histórico en la tramitación de operaciones aduaneras se enmarca en la normativa vigente, vale decir, que puedan ser calificadas sin riesgo o con riesgo bajo por el Departamento de Inteligencia Aduanera.

Que para el efecto es necesario implantar un Servicio facilitador y orientador, a través del cual la Aduana Nacional otorgue un trato diferente y deferente a empresas cuyas importaciones representen un porcentaje elevado del volumen total del comercio exterior boliviano, cuenten con domicilio fijo y antigüedad en la estructura económica del país y, fundamentalmente, hayan demostrado cumplimiento de la normativa en sus operaciones aduaneras.

Que como resultado de la prueba piloto del Servicio de Enlace Aduanero implementado en la gestión 2005, el Departamento de Inteligencia Aduanera concluye que la misma ha tenido un efecto positivo en la facilitación del comercio a las empresas calificadas como no riesgosas.



*[Handwritten signatures]*



**Aduana Nacional de Bolivia**

*eficiencia y transparencia*

Lic. Eva Quino Valdez  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO



Que el artículo 37° de La Ley General de Aduanas dispone que, entre otras, el Directorio tiene atribuciones para dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto; aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario; y aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el "Reglamento para Incorporación de Importadores al Servicio de Enlace Aduanero", en sus III capítulos y once (11) artículos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el "Formulario de Incorporación al Servicio de Enlace Aduanero" que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.** El Comité Nacional de Selectividad adoptará las medidas necesarias dentro de la aplicación de criterios de riesgo para la implementación y ejecución del Servicio de Enlace Aduanero (SEA).

**CUARTO.** Designar a la Gerencia Nacional de Fiscalización y al Departamento de Inteligencia Aduanera como responsables de la incorporación de empresas y seguimiento del listado de empresas beneficiadas con el Servicio de Enlace Aduanero (SEA) y a las Gerencias regionales como parte del cumplimiento de este servicio.

**QUINTO.** Designar a la Gerencia Nacional de Sistemas como responsable de la implementación del Servicio U.T.I.L. (Ubicación Tiempo Inversión en Línea) a las empresas incorporadas al Servicio de Enlace Aduanero (SEA).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG/IV  
GNF/RBC/SVA  
ONJ/RGA  
GNS/RMB/FAF  
03.07.09  
RD CATEGORIA 02



Lic. Gonzalo García Grandi  
DIRECTOR a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

Lic. Rogelio Churata Tola  
DIRECTOR a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdéz  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Dr. S. Alberto Gaitán Maseg  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

## **REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE IMPORTADORES AL SERVICIO DE ENLACE ADUANERO**

### **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1 (OBJETO)** El presente Reglamento tiene por objeto incorporar al Servicio de Enlace Aduanero a los importadores que cumplan los requisitos establecido en el presente reglamento.

**ARTICULO 2 (DEFINICIÓN)** El Servicio de Enlace Aduanero (SEA) es un servicio facilitador que se otorga a los importadores legalmente establecidos al momento de la realización de los despachos aduaneros de importación a consumo, sin la aplicación de criterios de riesgo introducidos al Modulo de Selectividad del SIDUNEA++, reduciendo el porcentaje de asignación de canales rojos y amarillos.

**ARTICULO 3 (ALCANCE)** El presente Reglamento es de aplicación nacional y es opcional para todos aquellos importadores que realizan operaciones de importación a consumo de mercancías.

**ARTICULO 4 (VIGENCIA Y VALIDEZ)** La incorporación de importadores al Servicio de Enlace Aduanero se mantendrá vigente mientras no se identifiquen incumplimientos a la normativa aduanera y se encontrará válido para todas las operaciones aduaneras de importación a consumo.

### **CAPITULO II INCORPORACION DE IMPORTADORES**

**ARTICULO 5 (INCORPORACIÓN)** Se entiende por incorporación al acto por el cual la Aduana Nacional de Bolivia una vez realizada la evaluación de su comportamiento tributario – aduanero de los importadores que solicitan el Servicio de Enlace Aduanero por la Gerencia Nacional de Fiscalización, le otorgará el carácter de empresa SEA que permitirá su habilitación en el sistema de facilitación en el despacho de sus mercancías.

**ARTICULO 6 (SERVICIO UTIL)** Los importadores que sean incorporados al Servicio de Enlace Aduanero podrán contar con el servicio preferencial UTIL (Ubicación Tiempo Inversión en Línea) que permite facilitar el conocimiento del movimiento de sus mercancías en cualquiera de sus operaciones de comercio exterior controlando los procesos aduaneros mediante la recepción de mensajes del estado de sus operaciones aduaneras a teléfonos móviles o correos electrónicos habilitados.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

### **CAPITULO III**

#### **REGISTRO Y HABILITACION DE IMPORTADORES**

**ARTICULO 7 (REGISTRO DE IMPORTADORES)** Los importadores deben solicitar su registro y habilitación dentro del Servicio de Enlace Aduanero mediante la presentación del "Formulario de Servicio de Enlace Aduanero", disponible en las oficinas de la Aduana Nacional de Bolivia sin costo alguno.

Dicha solicitud no implica su registro y habilitación como empresa del Servicio de Enlace Aduanero para gozar de las facilidades en sus despachos de importación a consumo, en tanto no sea verificada el cumplimiento de requisitos solicitados por la Aduana Nacional de Bolivia.

**ARTICULO 8 (HABILITACION)** Una vez llenado el formulario de solicitud de incorporación por parte del importador interesado, éste o su representante legal se apersonará a la Gerencia Nacional de Fiscalización a objeto de presentar el formulario de incorporación en dos ejemplares correctamente llenados, impresos y firmados, con la documentación legible solicitada en el siguiente artículo.

La Gerencia Nacional de Fiscalización en el término de 20 días hábiles procederá a la evaluación del comportamiento tributario – aduanero a objeto de proceder a su habilitación como empresa SEA, entregando al interesado al término de la misma una copia del Formulario con los resultados de la verificación de la documentación presentada por el importador, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para este servicio y de encontrar información diferente a la proporcionada, la Gerencia Nacional de Fiscalización procederá a la negación de la incorporación hasta que el interesado actualice los datos con la presentación de un nuevo formulario.

La habilitación como empresa SEA no le exonera de la realización de controles posteriores a objeto de verificar los cumplimientos a la normativa aduanera vigente.

**ARTICULO 9 (REQUISITOS)** a) El importador que solicite su incorporación como Empresa SEA deberá necesariamente ser una empresa formalmente establecida que cuente con Registro de Comercio y Numero de Identificación Tributaria (NIT) y tenga una antigüedad de al menos tres (3) años de operaciones aduaneras, asimismo el importador o su representante legal deberá presentar para su habilitación los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Registro en el Padrón de Importadores otorgado por la ANB. (Fotocopia simple)
- 2) Ultimo Balance General presentado ante el Servicio de Impuestos Nacionales. (Fotocopia legalizada)



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

- 3) Certificado de Procesos Judiciales emitido por la Corte Superior de Distrito. (Original)
- 4) Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General de la República. (Original)

Asimismo, la Gerencia Nacional de Fiscalización verificará los documentos presentados ante la Unidad de Servicio a Operadores para el empadronamiento de los importadores.

b) No podrán formar parte del Servicio de Enlace Aduanero aquellos importadores formales que:

- 1) No se encuentren registrados en el Padrón de Importadores de la Aduana Nacional de Bolivia.
- 2) Hayan sido pasibles de enmiendas significativas durante el despacho de mercancías tramitadas en el último año, por razones atribuibles al operador.
- 3) Existan observaciones que afecten la base imponible en las declaraciones que los consignan como importadores, resultantes de control diferido y fiscalización aduanera posterior durante los dos (2) últimos años. De estar dentro de un proceso de fiscalización la prestación del servicio a la empresa estará sujeto a los resultados del mismo.
- 4) Cuenten con procesos penales aduaneros y/o en la vía administrativa con sentencia o resolución ejecutoriada por ilícitos aduaneros.
- 5) Tengan deuda tributaria pendiente de pago con la Aduana Nacional de Bolivia resultantes de acciones de control, verificación, investigación o fiscalización aduanera posterior.

**ARTICULO 10 (SEGUIMIENTO)** La Gerencia Nacional de Fiscalización evaluará periódicamente el comportamiento tributario – aduanero de las empresas habilitadas como empresas SEA a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa aduanera vigente en los despachos de importación.

**ARTICULO 11 (INCUMPLIMIENTO)** Los importadores formalmente establecidos que no cumplan la normativa aduanera vigente, serán excluidos automáticamente del Servicio de Enlace Aduanero y no gozarán de la facilitación en el trámite de sus despachos de importación.





## INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO N°

### SERVICIO DE ENLACE ADUANERO

#### DATOS DE CABECERA

Fecha	Fecha de emisión del formulario (DD/MM/AAAA)
N°	Número correlativo del formulario
Hoja .... de ....	Cantidad total de hojas del formulario
Aduana Nacional de Bolivia	Nombre de la Unidad que evalúa

#### 1. DATOS DEL OPERADOR

<b>Nombre del Importador</b>	
N.I.T.	NIT de la empresa que realiza importaciones
Razon Social	Razon Social de la empresa que solicita el servicio
<b>Datos de Ubicación</b>	
Dirección empresa	Dirección actual de la empresa que solicita el servicio
Telefonos	Teléfonos de la empresa que solicita el servicio
Ciudad	Ciudad donde realiza sus actividades comerciales
<b>Representante Legal</b>	
C.I.	Cédula de identidad del representante legal de la empresa que solicita el servicio
Nombre Copleto	Nombre completo del representante legal de la empresa que solicita el servicio
Dirección	Dirección actual del representante legal de la empresa que solicita el servicio
<b>¿Desea contar con el acceso al "Servicio U.T.I.L."?</b>	Indicar con una "X" si desea contar con el acceso al Servicio U.T.I.L. (Ubicación Tiempo Inversión en Línea) que ofrece la ANB
Correo Electrónico	Correo electrónico al que desea recibir información UTIL
N° Telefono Celular	Número de telefono celular al que desea recibir información UTIL

#### 2. DATOS GENERALES

Administraciones de importación	Administraciones de aduana donde realiza sus importaciones
Regimenes de Importación	Regimenes de importación que utiliza en sus importaciones
Valor Total FOB \$us. Importaciones año	Valor de las mercancías que ha importado en la última gestión
Número de veces de importación año	Número de veces que ha realizado importaciones en la última gestión

#### 3. DETALLE DE LAS MERCANCIAS QUE IMPORTA

N°	Número correlativo
<b>Importaciones última gestión</b>	
Subpartida Arancelaria	Subpartida arancelaria a nivel 6 dígitos de las mercancías que ha importado en la última gestión
Cantidad	Cantidad de mercancía que ha importado en la última gestión
Unidad Fisica	Unidad fisica de las mercancías importadas en la última gestión
Valor FOB \$us.	Valor FOB \$us. de las mercancías importadas en la última gestión
Descripción de las Mercancías	Descripción de las mercancías importadas en la última gestión
Marcas y Números	Marcas y números que tiene las mercancías importadas en la última gestión
Detalle de documentos que adjunta	Detalle los documentos que adjunta: NIT, constitución de la empresa, balances auditados de la última gestión, etc.

#### 4. OBSERVACIONES/ FIRMAS Y SELLOS

Firma Importador o Rep. Legal	Firma del importador o el representante legal de la empresa
Observaciones	Resultado de la evaluación de la empresa, incluyendo lugar y fecha
Funcionario de Aduana, Jefe DIA	Firma y Sello del funcionario de aduana que realizó la evaluación de la empresa, firma y sello de Jefe Departamento de Inteligencia Aduanera.